



UNIDAD EDUCATIVA "SAN PÍO X"

"Educamos con amor, en la fe,
el conocimiento y la disciplina"



Ambato octubre 21, 2025.
Oficio N° R-096-25-26.

A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Pongo en su conocimiento para el fiel cumplimiento y ejecución el documento que contienen políticas internas institucionales aprobado en Consejo Ejecutivo del Plantel: "Esquema Informativo y Reflexivo sobre el Acuerdo Ministerial del Ministerio de Educación

Título: Regulación del Uso de Celulares en Instituciones Educativas

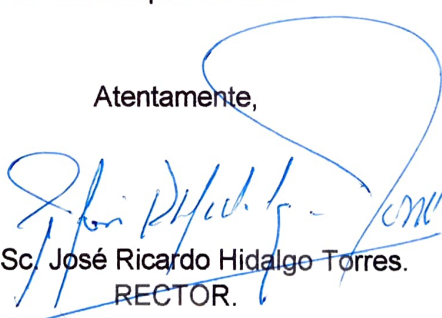
Número de Acuerdo: MINEDUC-MINEDUC-2025-00015-A.

En base al establecimiento necesario, urgente y legítimo de una CULTURA PREVENTIVA-RESTAURATIVA Y FORMATIVA para nuestros educandos, nos permitimos compartir con ustedes lo dispuesto en base al ACUERDO MINISTERIAL sobre el uso y prohibición de aparatos tecnológicos dentro del entorno educativo.

Siendo conocedores de su alto espíritu de colaboración hacia las nobles causas les quedamos agradecidos y comprometidos con el trabajo en equipo en favor del bienestar integral de nuestros educandos.

Dicho documento se encontrará además, en la plataforma Academic Cloud, así como en nuestra página web www.uepiox.edu.ec.

Atentamente,


P. MSc/ José Ricardo Hidalgo Torres.
RECTOR.



cc.: archivo
GR



UNIDAD EDUCATIVA "SAN PÍO X"
GESTIÓN COMPORTAMENTAL
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y TALENTO HUMANO
SOCIALIZACIÓN DE NORMATIVAS
USO DE CELULARES.
2025-2026

Esquema Informativo y Reflexivo sobre el Acuerdo Ministerial del Ministerio de Educación

Estimada Comunidad Educativa:

En base al establecimiento necesario, urgente y legítimo de una CULTURA PREVENTIVA-RESTAURATIVA Y FORMATIVA para nuestros educandos, nos permitimos compartir con ustedes lo dispuesto en base al ACUERDO MINISTERIAL sobre el uso y prohibición de aparatos tecnológicos dentro del entorno educativo.

Siendo conocedores de su alto espíritu de colaboración hacia las nobles causas les quedamos agradecidos y comprometidos con el trabajo en equipo en favor del bienestar integral de nuestros educandos.

Título: Regulación del Uso de Celulares en Instituciones Educativas

Número de Acuerdo: MINEDUC-MINEDUC-2025-00015-A

Fecha de Emisión: 15 de abril de 2025

Objetivo: Establecer normas claras para el uso de dispositivos tecnológicos en instituciones educativas, promoviendo un entorno seguro y enfocado en el aprendizaje.

Alcance: La normativa aplica a todas las instituciones educativas del Sistema Nacional de Educación en modalidad presencial y ordinaria, sin importar su tipo de sostenimiento.

Puntos Clave:

En base a la reunión de Consejo Ejecutivo realizada el día jueves 16 de octubre del 2025, se **RESUELVE** la siguiente normativa para el uso de celulares y aparatos tecnológicos en la Institución, misma que entrará en vigencia a partir del 21 de octubre del presente.

El ingreso y uso de celulares y aparatos tecnológicos dentro de la Unidad Educativa por parte de los estudiantes está completamente prohibido.

CASOS EXEPCIONALES:

1. Si el estudiante presentara alguna necesidad extrema (Salud; Calamidad Doméstica) que le obligue a portar y usar su celular dentro del Plantel, detallando o justificando el por qué el estudiante debe acogerse a esta excepción.

- **Salud:** Uso permitido para estudiantes con condiciones médicas que requieran monitoreo, dichas condiciones deberán ser NOTIFICADAS CON TIEMPO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTUDIANTE, CON EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO MÉDICO, Y AVALADO POR EL MÉDICO DEL PLANTEL,

- **Discapacidad:** Previa evaluación psicopedagógica. Mediante informe remitido al DECE y el Dpto. Médico del Plantel, con conocimiento y autorización del Dpto. de Inspección.

- **Emergencias:** en casos fortuitos o imprevistos se solicita al Representante comunicar a la Inspección de curso para apoyo y comprensión.

Dicha solicitud deberá ser presentada para su autorización por el Padre Rector, en la misma se debe manifestar de forma clara el motivo y la (s) fecha (s) por la que regirá la autorización (en caso de ser aceptada).

El Departamento de Inspección tendrá un listado con los estudiantes que estén autorizados por el Rectorado. Cada Inspección de curso recogerá al inicio la jornada en base al listado los celulares y quedarán bajo custodia del Inspector correspondiente, hasta la hora de salida donde el estudiante deberá retirar el mismo.

2. Uso Pedagógico Supervisado: Los dispositivos pueden ser utilizados para acceder a recursos educativos digitales, realizar investigaciones en línea y participar en proyectos colaborativos, siempre bajo la autorización y supervisión de los Docentes, quienes deben dar a conocer dentro la planificación de actividades a Vicerrectorado de cada Sede.

- Responsabilidades:

- **Rectorado:** Autorizar el uso de aparatos Tecnológicos y celulares y emitir comunicados hacia los padres de familia sobre la presente normativa por medio de los Docentes Tutores.

- **Vicerrectorado:** Supervisar y autorizar a los Docentes el uso Pedagógico de los celulares y aparatos tecnológicos para actividades pertinentes, según las planificaciones presentadas por los Docentes

- **Docentes:** Deben planificar y supervisar el uso de dispositivos tecnológicos en el aula en caso de utilizarlo, realizar la solicitud de autorización al Vicerrectorado de cada sede.

- **Estudiantes:** Deben utilizar los dispositivos de manera responsable y solo para fines pedagógicos.

- **Padres de Familia / Representantes legales:** Deben establecer reglas claras de uso y supervisar el uso de dispositivos en casa.

Beneficios:

- Fomenta un entorno educativo seguro y enfocado en el aprendizaje. Más afectivo, solidario, empático y humano.

- Promueve el uso responsable de la tecnología.

- Protege la privacidad de los estudiantes.

Desafíos:

- Implementar la normativa de manera efectiva en todas las instituciones educativas.

- Reflexionar con los docentes y padres de familia sobre el uso adecuado de tecnologías de la información y comunicación en educación.

Consecuencias sobre el no acatamiento de la disposición:

RETIRO DEL APARATO TECNOLÓGICO HASTA LA FINALIZACIÓN DEL AÑO LECTIVO 2025-2026, sin la opción de reclamo o muestras de protesta ante las autoridades del plantel.

Conclusión:

El Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2025-00015-A busca regular el uso de celulares en instituciones educativas, promoviendo un entorno seguro y enfocado en el aprendizaje. Es fundamental que la comunidad educativa trabaje junta para implementar esta normativa de manera efectiva y responsable.

Si el estudiante debe traer su aparato tecnológico por alguna de las causales emergentes anteriormente detalladas, DEBERÁ DEJAR EL CELULAR BAJO CUSTODIA, MEDIANTE LA OPORTUNIDAD QUE SE LE BRINDA EN LA PRIMERA HORA DE CLASE, donde el Inspector de curso procede a retirar los APARATOS TECNOLÓGICOS encargados por los estudiantes, estos quedarán GUARDADOS BAJO LLAVE, siendo entregados a la última hora de ese mismo día, si el educando no hace uso de esta OPORTUNIDAD, la institución se reserva el derecho a retirar dicho aparato hasta la finalización del año lectivo vigente.

Por su noble espíritu de colaboración y comprensión, quedamos muy agradecidos.

CONSEJO EJECUTIVO.- Ambato 16 de octubre del 2025/APROBADO en sesión ordinaria para su fiel cumplimiento, ejecución y difusión conforme resolución emitida.


P. M.Sc. José Hidalgo Torres

RECTOR

